



890

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo,

27 DIC. 2023

VISTO:

El Informe N° 247-2023-MPCH/SGPV de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Informe Técnico N° 116-2023-MPCH-SGPV/RTB de la Sub Gerencia de Participación Vecinal e Informe Legal N° 1712 -2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 7 de Diciembre del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 116° señala que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones.

Que el Art. 117 del Capítulo II del Título VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar a través de sus representantes en Comités de Gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que el art. 58 de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH que aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal; en el inc. 2 determina que es función de la Sub Gerencia de Participación Vecinal "promover procesos de elección democrática en las Juntas Vecinales y Organizaciones de Base, a la vez mantiene actualizado el Registro provincial de las organizaciones de la sociedad civil.



Que, el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y determina que es función de la Subgerencia de Participación Vecinal “promover los procesos de elección democrática de las Juntas Vecinales, y Organizaciones de Base, a la vez es responsable del mantenimiento y actualización del Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil”.

Que mediante solicitud de fecha 27 de Octubre del año 2023 se apersona a la instancia Don Mariano Campos Sánchez, Vicepresidente de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven 19 de Setiembre solicitando reestructuración de su Junta Vecinal Comunal.

Que a fs. 2 de autos corre Acta de la reunión interna de fecha Lunes 23 de Octubre del año 2023, en la que se precisa que se reúnen para aceptar la renuncia de su Presidente y al mismo tiempo pedir la reestructuración de dicha Junta.

Que a fs. 5 de autos corre el Acta Extraordinaria de la Junta Directiva Vecinal Comunal del PP.JJ. 19 de Setiembre de fecha Lunes 23 de Octubre del año 2023 teniendo como punto de agenda la renuncia de su Presidente Electo Eduardo Villegas Vilchez por motivo de falta de apoyo de las autoridades, por lo que con voto unánime de sus integrantes aceptan la renuncia voluntaria presentada y proceden a efectuar la reestructuración de los cargos directivos, comprometiéndose a seguir trabajando en bien de la comunidad.

Que a fs. 11 corre copia de la Resolución de Alcaldía N° 486-2023-MPCH/A de fecha 4 de Agosto del año 2023 mediante la cual se resuelve reconocer al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven 19 de Setiembre – Provincia de Chiclayo.

Que mediante Informe Técnico N° 116-2023-MPCH-SGPV/RTB de fecha 17 de Noviembre del año 2023 de la Sub Gerencia de Participación Vecinal se indica que el miembro renunciante José Eduardo Villegas Vilchez desempeñaba el cargo de Presidente por lo que en sesión extraordinaria de Junta Vecinal han visto por conveniente aceptar dicha renuncia y al amparo de lo dictaminado en el Art. 72 de la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPCH/A procedieron a reformular los cargos directivos, quedando reestructurada la Junta Vecinal Comunal, reuniendo los respectivos requisitos, reconfigurándose de la siguiente manera:

Presidente	: Mariano Campos Sánchez	DNI 16758369
Secretaria	: Iris Del Carmen Aquino Peña	DNI 44284211
Tesorera	: Jheny Patty Chavez Molina	DNI 42092165
Vocal	: Katia Elizabeth Nuñez Ruíz	DNI 45275215

Que mediante Informe Legal N° 1712-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 7 de Diciembre del año 2023 se opina porque se declare procedente la reconfiguración del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven 19 de Setiembre, quien ejercerá funciones por el lapso de dos (2) años 2023 – 2025 computados a partir de la fecha de su reconocimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR el Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven “19 DE SETIEMBRE” ubicado en la jurisdicción de Chiclayo, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque quedando vigente la Resolución de Alcaldía N° 486-2023-MPCH/A de fecha 4 de Agosto del año 2023 en todo lo demás que contiene y quedando constituida la referida Junta Vecinal Comunal de la siguiente manera:

Presidente	: Mariano Campos Sánchez	DNI 16758369
Secretaria	: Iris Del Carmen Aquino Peña	DNI 44284211
Tesorera	: Jheny Patty Chavez Molina	DNI 42092165
Vocal	: Katia Elizabeth Nuñez Ruíz	DNI 45275215

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA